

En Santiago, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- La presentación de fecha 20 de enero de 2025, comparece SIMÓN ZAÑARTU GOMIEN e IGNACIO SAAVEDRA OLGUÍN, abogados, en representación judicial y convencional de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (“ANFP”), RUT 70.081.200-6, respecto de los autos ejecutivos seguidos contra de la **ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA AMERICA DEL AÑO 2015 o COL 15, RUT 65.075.718-1.**

2.- Lo resuelto por la ltima. Corte de Apelaciones de Santiago, mediante sentencia de 25 de septiembre de 2024, en la causa ROL 783-2024 (Civil), donde se revoca la resolución apelada de 28 de diciembre de 2023, por la cual se rechazó la solicitud de nulidad formulada por la ANFP y, acogiéndose en su lugar el mencionado incidente disponiéndose, en consecuencia, la nulidad de todo lo obrado en estos autos y en el expediente administrativo Rol 10771-2018 de la comuna de Peñalolén, que le dio origen, por falta de emplazamiento.

3.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, se dictó cúmplase de lo dictaminado por parte de la undécima sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, tras recibidos los antecedentes desde la Excm. Corte Suprema.

4.- Que, como resultado de lo dictaminado por los tribunales superiores de justicia, se ven afectadas las medidas de apremio verificadas con fecha 05 de abril de 2019, esto es, los embargos ejecutados respecto de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (“ANFP”), RUT 70.081.200-6, en razón de la responsabilidad establecida en el artículo 170 del Código Tributario, y que recayeron sobre las cuentas corrientes en los bancos Scotiabank y Security de las que es titular.

5.- En tal circunstancia, y en consideración a que no existe causal legal para la mantención de los efectos de dicha medida, teniendo además presente las facultades conferidas por los artículos 178 y siguientes del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

A LO PRINCIPAL: Ha lugar a la devolución de la suma de \$4.184.437.778.-, depositados en formulario 10 folio 3034737 de fecha 31 de mayo de 2019, en la forma solicitada. AL PRIMER OTROSÍ: Previo a resolver, infórmese al tenor de lo dispuesto en artículo 190 del Código Tributario. AL SEGUNDO OTROSÍ: Devuélvase por parte del Banco Scotiabank la suma de \$81.297.315.- tomado en depósito a la vista 002249-6 en favor de TGR. Sirva copia de la presente resolución de suficiente oficio para requerir su cumplimiento en la entidad bancaria señalada. AL TERCER OTROSÍ: Ténganse por acompañados.

Expediente Administrativo **ROL 10771-2018** de la comuna de **PEÑALOLÉN**

PATRICIA SEGOVIA RAMIREZ  
TESORERO(A) PROVINCIAL (S)  
TESORERÍA PROVINCIAL DE  
ÑUÑO A  
Fecha: 04/02/2025 13:40

**PSR / cms**

**Distribución:**



Para verificar la validez de este documento puede escanear el código QR desde su dispositivo móvil ó ingresar al siguiente sitio web y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento:



<https://www.tgr.cl/tramites-tgr/verificacion-de-documentos/>